

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.				
Tipo de contrato		CPS	OPS	
Contratista:		Rep. Legal:		
Nombre Supervisor:		Valor del contrato:		
ETAPA PRECONTRACTUAL				
No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.			
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).			
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).			
4	Fotocopia del Documento de Identificación.			
5	Fotocopia OCCRE.			
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).			
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)			
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)			
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)			
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)			
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.			
13	Certificaciones de experiencia.			
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla			
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.			
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).			
17	Certificación de cuenta bancaria activa.			
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)			
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)			
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).			
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).			

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

24	Resolución adjudicación contrato.			
25	Carpeta tamaño oficio pasta dura.			

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato	25/01/2022	33	J. G. S. R.
Director jurídico			

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
N o	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
26	Contrato			
27	Póliza			
28	Resolución de aprobación de póliza			
29	Afiliación a Riesgos Laborales			
30	Certificado de Registro Presupuestal			
31	Acta de inicio			

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato			
Director jurídico			

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

22 DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andres` Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2022 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600). Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social

Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) **LUMINOTECNICO** para los proyectos de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona..

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Servicios
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como LUMINOTECNICO programa de televisión del Canal Teleislas
OBLIGACIONES GENERALES	contratista se obliga a: • Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. • Disponer de todos los recursos tecnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio. • Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. • Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	DE	- Servir como Luminotécnico para el programa Fiwi Weekend - Mantener iluminada la escenografía de acuerdo a los requerimientos técnicos y esquemas o planos de iluminación de cada programa. - Planear, controlar y distribuir las cargas eléctricas, las fuentes de luz y elementos luminotécnicos. - Operar la consola de iluminación durante la emisión o grabación de los programas. - Estar presente en el estudio en las horas del montaje escenográfico para prever problemas de iluminación y de escenografía. - Entregar al realizador la iluminación de la escenografía requerida. - Velar por el mantenimiento de las instalaciones físicas y equipo a su cargo. - Velar por el mantenimiento de los equipos a su cargo. - Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: - Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. - Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 17.317.900.00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CRP 097 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2022 por el valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 17.317.900.00)
FORMA DE PAGO		

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	TELEISLAS pagara once (11) mensualidades vencidas por el valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.555.500) MC/TE cada una y un (1) pago de DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$207.400) MC/TE correspondiente a CUATRO (04) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.	
DURACIÓN	ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A	
GARANTÍAS	N/A	
SUPERVISOR	Jefe Tecnológico	
OTROS	N/A	

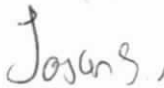
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural con un (1) o más años de experiencia como luminotecnico de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: JASON SANCHEZ PALACIO CARGO: JEFE TECNOLÓGICO	NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON CARGO: GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD

Enero 21 de 2022, San Andrés Isla.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Vergara</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Alvarez</u>	NOMBRES <u>Eder John</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>15669.597</u>		SEXO F ☐ M ☒
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO <u>363290</u> D.M. <u>1A</u>		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>13</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1967</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Cordoba</u> MUNICIPIO <u>Planeta Rica</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>SAL</u> MUNICIPIO <u>San Andres I Eder vergara</u> TELÉFONO <u>315397924</u> EMAIL <u>@gmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										☒	<u>06</u>	<u>1986</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>tc</u>				<u>Seguridad Industrial</u>	<u>06</u>	<u>1986</u>	<u>8900567</u>
				<u>Planero de Iluminacion</u>	<u>09</u>	<u>2004</u>	
				<u>Planero de Camara</u>	<u>09</u>	<u>2008</u>	
				<u>Dir y Prod de tv Inf</u>	<u>02</u>	<u>2008</u>	
				<u>Pre prod prog infant</u>	<u>09</u>	<u>2008</u>	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleislas</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>315 513 2047</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>20</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2021</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2021</i>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>luminoso técnico</i>	DEPENDENCIA <i>Area prod</i>	DIRECCIÓN <i>Shingle Hill</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleislas</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés I</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés I</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>513 2047</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>03</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2020</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2020</i>	
CARGO O CONTRATO <i>luminoso técnico</i>	DEPENDENCIA <i>area prod</i>	DIRECCIÓN <i>Shingle Hill</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleislas</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés I</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés I</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>513 2047</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>19</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2019</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2019</i>	
CARGO O CONTRATO <i>luminoso técnico</i>	DEPENDENCIA <i>area prod</i>	DIRECCIÓN <i>Shingle Hill</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleislas</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés I</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés I</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>513 2047</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>15</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2018</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2018</i>	
CARGO O CONTRATO <i>luminoso técnico</i>	DEPENDENCIA <i>Area prod</i>	DIRECCIÓN <i>Shingle Hill</i>	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

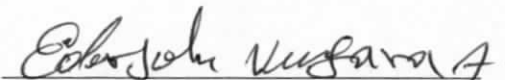
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	19	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCION PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Eder John Vergara Alvarez
IDENTIFICADO CON: OE C.E. T.I. N° 15669525 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento San Andres y Islas Municipio San Andres
Dirección David Hill Sector School House Teléfonos 3153979262

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Sonia Cardenas Navarro</u>	<u>34.999.061</u>	<u>Conyuge</u>
<u>Jauna Vergara Cardenas</u>	<u>11.23.633.206</u>	<u>hija</u>
<u>Juan Vergara Cardenas</u>	<u>11.23.633.045</u>	<u>hijo</u>
<u>Isabella Vergara Cardenas</u>	<u>11.23.890.947</u>	<u>hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☒ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☐
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>40.273.315</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	<u>\$ 40.273.315</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Ban Colombia</u>	<u>Ahorros</u>	<u>34889967341</u>	<u>Sal</u>	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☒ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
<i>Sonia Cardenas Pavares</i>	<i>cte.</i> C.E. T.I.	<i>34 999 001</i>

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Edgardo Vargara

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15569547

VERGARA ALVAREZ
APELLIDOS

EDER JHON
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1967

PLANETA RICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-AGO-1986 PLANETA RICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ANILASATIME RODRIGUEZ LOPEZ



A-5500100-70113062-M-0015669547-20030222 03032 03054N 01 146104672



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESIDENTE TEMPORAL

Apellidos : VERGARA ALVAREZ
Nombres : EDER JHON
Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania
Identific. : 15669547
Nacido : PLANETA RICA
Depto. : CORDOBA



VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
PRIMERA TARJETA

Roberto An. (Roberto) Q.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187504014



WEB
11:08:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDER JHON VERGARA ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15669547:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:07:09 AM horas del 17/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15669547**

Apellidos y Nombres: **VERGARA ALVAREZ EDER JHON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
 Zona Industrial, barrio
 Montevideo, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: lunes a
 viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano:
 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail:
 lineadirecta@policia.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

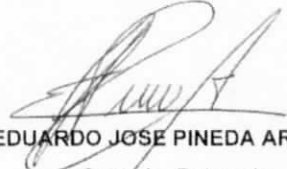
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de enero de 2022, a las 11:10:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	15669547
Código de Verificación	15669547220117111014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2022 10:58:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15669547** y Nombre: **EDER JHON VERGARA ALVAREZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No.

29112925 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando

<https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



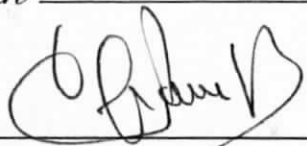
República de Colombia
El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

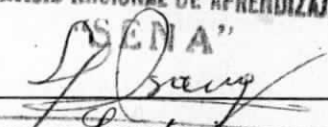
Hace Constar

Que VERGARA ALVAREZ EDER JOHN

Asistió al curso de
SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Que se realizó en CARTAGENA con una duración total de -50- Horas


Superintendente

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA"

SECRETARIA, REGISTRO Y CERTIFICACION

lugar Cartagena fecha Feb. 24-89 Registro N° 8900567



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

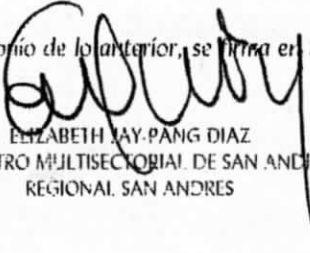
Hace Constar que
EDER JOHN VERGARA ALVAREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 15.669.547

Participó en el evento
RELACIONES HUMANAS

Con una duración de 10 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en San Andres a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Siete (2007)


ELIZABETH TAY-PANG DIAZ

SUBDIRECTORA CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE
REGIONAL SAN ANDRES

SGC2007CP00081 27/07/2007
No Y FECHA DE REGISTRO

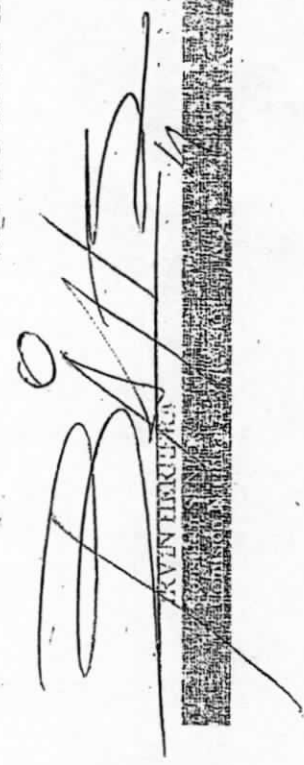
SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DEL CARIBE, S. R. L.



CERTIFICA QUE

Eder John Vergara

Participó en el Taller de
Planeación Estratégico Situacional PES,
con una Intensidad de 40 horas en la isla de San Andrés,
-del 10 al 14 de Marzo de 2008.


EDER JOHN VERGARA


EDER JOHN VERGARA

PLAN DE CAPACITACIÓN PICKNINI TALK

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



CERTIFICA QUE:

EDER JHON VERGARA.

Participó en el Taller de capacitación
sobre Dirección y Producción
de Programas Infantiles para Televisión.

Con una intensidad de 16 horas
Realizado en San Andrés Islas,
del 31 de Enero al 01 de Febrero de 2008

Luz Dalia Zuleta

LUZ DALIA ZULETA
Tallerista TELEANTIOQUIA

Emiliana Berni

EMILIANA BERNIARD
Gerente TELEISLAS

HITACHI

©Hitachi Kokusai Electric America, Ltd.

This
Certificate Of Achievement

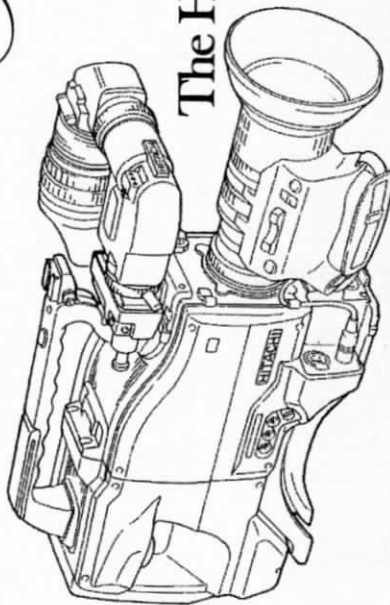
Is Presented To

Eder John Vergara

*For successfully completing the
training course in the operation of*

The HITACHI Z-3500W / TU-Z3A Studio Camera System

San Andres Islas; April, 2008



Richard W. Melton

Richard W. Melton
Customer Support Engineer, Instructor

Plutarco J. Manalang

Plutarco J. Manalang
Manager of Latin America Sales



Certifica que:

Eder John Vergara Álvarez

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.669.547, participó los días 24 y 25 de abril de 2008 en la capacitación sobre "Pre-producción de Programas de Televisión" con una intensidad de dieciséis horas.

Juan Fernando Castrillón Benjumea

Juan Fernando Castrillón Benjumea
Gerente

Rubén Darío Giraldo Quiceno

Rubén Darío Giraldo Quiceno
Camarógrafo Luminotécnico - Facilitador

Marcelo Cortés Rosales

Marcelo Cortés Rosales
Modulador - Facilitador





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

TELEVISIÓN

UNIDAD DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN
UNIMEDIOS

LA JEFE DE UNIMEDIOS - UN TELEVISIÓN

CERTIFICA QUE

El Señor **EDER JHON VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.669.547 Planeta Rica, asistió al Taller de **CÁMARA E ILUMINACIÓN**, realizado en San Andrés Islas, entre el 26 y 30 de julio de 2004.

Dado en Bogotá, a los veinte días del mes de septiembre de 2004.

MARCELA BENAVIDES E.
Jefe

JUAN PABLO OSORIO P.
Tallerista

24

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
Espacio reservado para la DIAN		2. Concepto 0 1 Inscripción		4. Número de formulario 14026976705	
		 (415)7707212489984(8020) 000001402697670 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 5 6 6 9 5 4 7 - 3		6. DV 3		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés	
				14. Buzón electrónico 2 7	
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 1 5 6 6 9 5 4 7	
27. Fecha expedición: 1 9 8 6 0 8 0 6		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Córdoba	
30. Ciudad/Municipio: Planeta Rica		31. Primer apellido: VERGARA		32. Segundo apellido: ALVAREZ	
33. Primer nombre: EDER		34. Otros nombres: JHON		35. Razón social:	
36. Nombre comercial:		37. Siglo:			
UBICACION					
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: San Andrés		40. Ciudad/Municipio: San Andrés	
41. Dirección: BRR BACKROAD PARTEBAJA ATRAS TIENDA JAVIER		42. Correo electrónico:		43. Apartado aéreo	
44. Teléfono 1: 5 1 2 0 0 7 0		45. Teléfono 2: 5 1 2 3 0 9 7			
CLASIFICACION					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 9 2 1 1		47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 9 2 2		48. Código: 1 2	
49. Fecha inicio actividad:		50. Código: 1 2		51. Código: 1 2 2 9	
Responsabilidades					
53. Código: 2 0					
20- Obtención NIT					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo		
			Servicio 1 2 3		
			57. Modo		
			58. CPC		
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI NO		60. No. de folios: 1		61. Fecha: 2 0 0 5 0 9 2 1	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre MERLIN MOSQUERA CHAVERRA 985. Cargo: T.I.P. II-26-13		

25

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor **EDER JHON VERGARA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.669.547 de Planeta Rica (Córdoba), presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

1. Luminotécnico mediante contrato de prestación de servicio No. 023 del 07 de febrero de 2013, hasta el 06 de Agosto de 2013 por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000.00).
2. Almacenista de Producción mediante contrato de prestación de servicio No. 018 del 28 de enero de 2014, hasta 27 de Diciembre de 2014 por la suma de VEINTI DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000.00).
3. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 032 del 01 de Abril de 2015, hasta el 30 de Diciembre de 2015 por la suma de TRECE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.035.249.00).
4. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 013 del 12 de Enero de 2016, hasta el 03 de Julio de 2016 por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$8.869.403.00).
5. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 013 del 12 de Enero de 2016, hasta el 03 de Julio de 2016 por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$8.869.403.00).


SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

6. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 142 del 05 de Julio de 2016, hasta el 04 de Agosto de 2016 por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.536.335.00).
7. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 219 del 05 de Agosto de 2016, hasta el 23 de Diciembre de 2016 por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$7.067.141.00).
8. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Contrato de prestación de servicio No. 009 del 16 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017 por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$19.512.683.00).
9. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Contrato de prestación de servicio No. 023 del 15 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018 por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.463.951.00).
10. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Contrato de prestación de servicio No. 023 del 14 de Enero de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019 por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$22.968.000.00).
11. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Contrato de prestación de servicio No. 028 del 03 de Febrero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$22.337.370.00).
12. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Contrato de prestación de servicio No. 012 del 25 de Enero de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$25.273.315.00).
13. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Contrato de prestación de servicio No. 012 del 25 de Enero de 2021, hasta el 31 de Diciembre de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

26

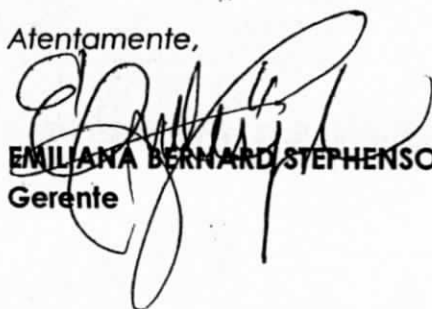
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 18/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

2021 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$25.273.315.00).

14. Luminotécnico del Noticiero Teleislas News mediante Contrato de prestación de servicio No. 116 del 01 de Marzo de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) EDER JHON VERGARA ALVAREZ identificado(a) con CC 15669547 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/06/2012
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Categoría:	A

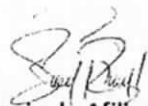
La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 19 días del mes de enero del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A



Colombia Compra Eficiente

[aumentar el control](#)

UTC -5 11:13:24

Eder Vergara Álvarez



18

Buscar

mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Id de página: 14005862 [ayuda](#) ?[editar](#)

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

información del usuario

Género Masculino

Carga

título Sr.

nombre completo

Nombre y apellido Éder Vergara

codigo del empleado

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

numero de documento 15669547

Fecha de emisión

Expedido por

Fecha de caducidad

direccion

codigo postal

Estado

municipio

pais COLOMBIA

Correo electrónico edervergara1213@gmail.com

telefono

celulares 3153979264

número de fax



Configuración

zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuracion regional Inglés Estados Unidos)

seguridad de la informacion

pregunta de seguridad ¿Cuál era su apodo de la infancia?

Respuesta el monito

celulares 3153979264

[editar](#)



La confianza y la credibilidad

San Andrés Isla, 18 de Enero de 2022

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Señor

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDER JHON VERGARA ALVAREZ identificado con Nit No 15669547 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	348-899673-41	2/11/2012	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Para confirmación de la información estamos ubicados en la AVENIDA ATLANTICO N° 1A - 36 Oficina Bancolombia SAN ANDRES Tel:5124195

Atentamente,

BANCOLOMBIA
San Andrés - Of. 348 San Andrés

Asesor de servicios N° 158
Cédula N°
AMALFI TAVERA WILCHES
Asesor Integral II
San Andrés islas

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.608-8

CERTIFICA QUE:

EDER JHON VERGARA ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.669.547**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Enero del 2022.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.



FECHA DE EXPEDICION:

21/01/2022

No.

CE097

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020201	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$17317900
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.
TOTAL (\$17,317,900)

PARA AMPARAR : SERVICIO COMO LUMINOTECNICO DE FIWI

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ


JOSE FERNANDO PIRQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO JERRY RANKIN

APL: 13088 - HC: 13200

Tel: 3213911647

32

Empresa Contratante:	TELEISLAS	FECHA:	2022/01/17
Empresa a Laborar:	TELEISLAS		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	54 Años
NOMBRE:	EDER JOHN VERGARA ALVAREZ	CC:	15669547
CARGO:	LUMINOTECNICO	CIUDAD:	SAN ANDRES ISLA

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	☒	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	☐	Aplazado	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
---------------------------	--------------------------	----------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
---------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
--------------------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.5 EGRESO

Realizado[]

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
☐	☐	☐	☐	☐	☐	

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	☐	☐	☐	
Espacios confinados	☐	☐	☐	
Alturas	☐	☐	☐	
Alimentos	☐	☐	☐	
Actividad deportiva	☐	☐	☐	
Brigadista	☐	☐	☐	
Incendios	☐	☐	☐	

ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	☐	Control periódico por PyP en su EPS	☐	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	☐
Continuar manejo Médico	☐	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	☒	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	☐
Control periódico ocupacional	☒	Pausas Activas.	☒		
Habitos de vida saludable	☒	Ingreso a P.V.E.	☐	Remisión a EPS/ARL:	☐
Posturas Ergonómicas	☒	Uso de bloqueador Solar	☐	Realización de pruebas complementarias.	☐
Recomendaciones para manejo de cargas.	☒	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones: REPORTAR TODO ACCIDENTE O INCIDENTE QUE OCURRA EN EL TRABAJO, CAPACITAR SOBRE EL MANEJO Y MOVILIZACIÓN DE CARGAS, ADOPTAR POSTURAS ADECUADAS EN EL PUESTO DE TRABAJO, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, USAR EBP, PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	☒
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	☐
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	☐
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	☐
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	☐
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	☐
VACUNACIÓN: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	☐
Otros:	☐

RECOMENDACIONES / EMPRESA

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

[Firma del Médico]
JERRY RANKIN
RM 28040/88
L.S.S.T 5019

FIRMA DEL PACIENTE

[Firma del Paciente]
EDER JOHN VERGARA ALVAREZ

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019

C.C 15669547

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	11-06-2021	ASTRAZeneca	ABx 6491	HOSPITAL DEJAL	Lucia C.	40.988491
	2	11 Sept 2021	Astazeneca	rw40023	Hospital	Rosa María Chávez 1143252579 Aux. de Enfermería	
		20 Enero 2022	Janssen	206H 21A	HOSPITAL	Jenedith Pereira C.C. 40993819 Aux. de Enfermería	

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud es de todos

Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres:

Eder Jhon

Apellidos:

Vergara Alvarez

Documento de identidad:

C.C. ☒ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro ☐ cuál:

No. 15669547

Fecha de nacimiento:

Día 13 Mes 12 Año 1967

34

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 070 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS –
TELEISLAS Y EDER JHON VERGARA.**

CONSECUTIVO	070
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	EDER JHON VERGARA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 15.669.547
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 17.317.900.00)
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como LUMINOTECNICO programa de televisión del Canal Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **EDER JHON VERGARA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 15.669.547, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

para el desarrollo integral de la comunidad.

- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H)** Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).
- I)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) LUMINOTECNICO para los proyectos de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como LUMINOTECNICO programa de televisión del Canal Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 17.317.900.00), de los cuales, TELEISLAS pagará: once (11) mensualidades vencidas por el valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.555.500) MC/TE cada una y un (1) pago de DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$207.400) MC/TE correspondiente a CUATRO (04) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CRP 097 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2022.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

37

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Servir como Luminotécnico para el programa Fiwi Weekend
- Mantener iluminada la escenografía de acuerdo a los requerimientos técnicos y esquemas o planos de iluminación de cada programa.
- Planear, controlar y distribuir las cargas eléctricas, las fuentes de luz y elementos luminotécnicos.
- Operar la consola de iluminación durante la emisión o grabación de los programas.
- Estar presente en el estudio en las horas del montaje escenográfico para preveer problemas de iluminación y de escenografía.
- Entregar al realizador la iluminación de la escenografía requerida.
- Velar por el mantenimiento de las instalaciones físicas y equipo a su cargo.
- Velar por el mantenimiento de los equipos a su cargo.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del Jefe Tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. – la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

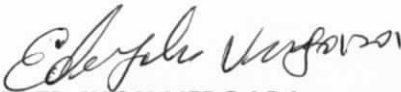
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTIOCINCO (25) días del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


EDER JHON VERGARA
C.C. N°. 15.669.547

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que EDER JHON VERGARA ALVAREZ, con Cédula Ciudadanía No. 15669547 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 25/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 28/01/2022 y fecha hasta 31/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011646799.

Dada en Bogotá, a los 27 días del mes de enero de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.





REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022

No. R104

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$17317900
PLAN DE INVERSION

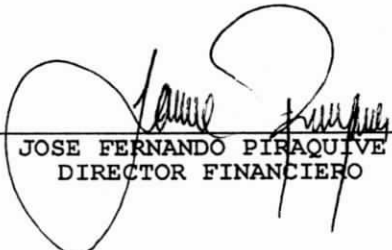
PROVEEDOR : EDER JHON VERGARA ALVAREZ 15669547

POR LA SUMA DE : 17,317,900

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : SERVICIO COMO LUMINOTECNICO DE FIWI

FECHA DE EXPEDICION: 28/01/2022

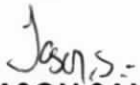

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 70/2022	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	EDER JHON VERGARA ÁLVAREZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO LUMINOTECNICO DE PROGRAMAS DE TELEVISION WEEKEND DEL CANAL TELEISLAS
VALOR	\$ 17.317.900
FECHA DE INICIO	28 DE ENERO DE 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2022
PLAZO	DIEZ (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **EDER JHON VERGARA ÁLVAREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°15669547 de San Andrés , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2022.


JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


EDER JHON VERGARA ÁLVAREZ,
 15669547 de San Andres)